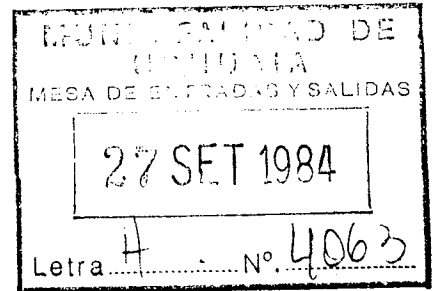


Ordenanza Numero: 117-84
1/2

Comunidad de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ushuaia



Ushuaia, 25 de septiembre de 1984.-

VISTO: Que es necesario adoptar un procedimiento de ajuste automático, del valor del boleto del Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden nacional dicho aumento, lo establece el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, teniendo en consideración los incrementos que se verifican en los costos operativos de los servicios de transporte, particularmente salarios y combustibles.-

Que la magnitud, de los aumentos en la ciudad de Ushuaia, no difieren en general, de las pautas adoptadas en el orden nacional, no obstante lo cual, previa aplicación de la nueva tarifa, la misma deberá ser convalidada por el Ejecutivo Municipal;

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la aplicación de un procedimiento de ajuste automático en el valor del boleto del Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros, acorde a los incrementos que autoriza el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación.-

ARTICULO 2º.- El Ejecutivo Municipal deberá autorizar la vigencia de los nuevos valores, una vez que estos hayan sido difundidos por el organismo nacional.-

ARTICULO 3º.- Deberá ser autorizado por este Cuerpo, todo incremento solicitado que difiera de los valores establecidos por la aplicación de lo dispuesto en los artículos anteriores o cuando el aumento en los combustibles, a nivel nacional, no sea de aplicación en nuestra ciudad.-

ARTICULO 4º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.-

r.a.

ORDENANZA MUNICIPAL H.C.D. 117
DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 19/9/84

JUAN CARLOS OYARZUN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

LIC. JUAN MANUEL ROMANO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MANUEL CARDENAS
Jefe División de Registro

1984 CENTENARIO DE USHUAIA

1984



USHUAIA, 28 de septiembre de 1984.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza nro. 117/84, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- PROMULGAR la Ordenanza nro.117/84, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, mediante la cual se autoriza la aplicación de un procedimiento de ajuste automático en el valor del boleto del Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros, acorde a los incrementos que autoriza el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación.-

ARTICULO 2º.- REFRENDARAN EL PRESENTE Decreto los señores Secretarios de Gobierno, de Economía y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese a quienes corresponda. Dése copia al Boletín // Oficial del Territorio y al Honorable Concejo Deliberante. Cumplido ARCHIVE SE.-

DECRETO MUNICIPAL NRO. 827 /84.-

ES COPIA FIEL

ESTABILLO
RODRIGUEZ
LEONIDAS
1984.

RAQUEL E. VERA DE MENDOZA
JEFA DE DESPACHO GENERAL

ES COPIA FIEL

MAHICOL GARDERAS
Jefa de Despacho General
Municipalidad de Ushuaia